

Expositor: **Mariclaire Acosta**

Libro: **Diagnóstico sobre la educación legal en derechos humanos en México**

Editorial: Subsecretaría para Derechos Humanos y Democracia

Organizadores:

UIA, Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Washington College of Law y CDHDF

Fecha: 12 de febrero de 2003, 19 horas

Sede: Casa Lamm

Agradezco a la Universidad Iberoamericana, a la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Washington College of Law, así como a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por haberme invitado a participar en esta presentación.

Saludo a mis compañeros de presidium: Anders Kompass, Emilio Álvarez Icaza y Raymundo Gil Rendón, y agradezco a todos ustedes su presencia.

El hecho de que dispongamos de un primer Diagnóstico sobre la educación legal en derechos humanos en México es un motivo de celebración en sí mismo. Porque en una sociedad en la cual muchos esfuerzos se realizan a ciegas, partiendo sólo de buenas intenciones, esta investigación describe con claridad un aspecto crucial para la formación de una cultura amplia, profunda y efectiva de los derechos humanos, es decir cómo, cuándo y dónde se está enseñando formalmente esta área del derecho.

Nos sirve para darnos cuenta de que entre los profesionales del derecho, por lo general, los derechos humanos son una moda extranjera de llamar a las garantías individuales y que por lo tanto no es necesario incorporar una materia específica. En los programas de enseñanza de derecho, en el mejor de los casos, el tema de los derechos humanos se aborda únicamente a partir del sistema no jurisdiccional de protección (Comisión Nacional de Derechos Humanos).

Con ello, la enseñanza del derecho internacional de los derechos humanos queda relegada a algunos textos como la Declaración Universal y algunos tratados, generalmente sobre derechos civiles.

En este sentido, es necesario hacer notar la importancia que tiene la dimensión internacional de los derechos humanos y que ésta no se limita únicamente al tratado internacional, sino que incluye las formas de interpretación del derecho internacional que, por lo general, favorece a las personas sobre los estados.

Para desarrollarnos como una sociedad que brinde la mayor protección de los derechos humanos a las personas, se requiere permear una cultura de derechos humanos en todos los ámbitos de la vida nacional, y la esfera de lo jurídico es primordial ya que afecta la vida cotidiana de las personas y de las instituciones.

La educación en derechos humanos entre los profesionales del derecho es muy importante y va más allá de la necesidad de fomentar una cultura de los derechos humanos, ya que serán ellos quienes tendrán la responsabilidad de utilizar el derecho internacional de los derechos humanos.

Serán jueces, funcionarios públicos, legisladores, procuradores de justicia, abogados litigantes, académicos o representantes de la sociedad civil, y deberán aplicar las normas de derechos humanos en casos concretos en sus distintos ámbitos de trabajo. De ahí la importancia de que tengan una formación sólida en materia de derechos humanos.

En México el tema de derechos humanos y especialmente lo relacionado con los tratados internacionales, es relativamente nuevo. Hasta hace algunos años, los únicos funcionarios que tenían algún conocimiento sobre tratados internacionales en materia de derechos humanos eran los de la Secretaría de Relaciones Exteriores, porque llevaban a cabo las negociaciones para adoptar dichos instrumentos. En esa circunstancia, el círculo de conocedores del tema de derechos humanos era muy cerrado. A finales de la década de los 80 y principios de los 90, se inició en México un mayor conocimiento de la dimensión internacional de los derechos humanos.

Hoy podemos ver las consecuencias de tantos años sin educación en materia de derechos humanos en los distintos sectores relacionados con la materia, principalmente en el ámbito de procuración y administración de justicia. Si tomamos como ejemplo a las entidades que componen el sistema de justicia, podemos observar los resultados de una pobre educación legal en materia de derechos humanos:

Aplicación por parte de los jueces

Los jueces, tanto federales como locales, tienen la obligación de interpretar la legislación que aplican de conformidad con los tratados internacionales de los que México es parte, entre ellos, muchos de derechos humanos de conformidad con el artículo 133, párrafo segundo, de la Constitución. Sin embargo esto no siempre sucede. No es común encontrar referencias a los pactos y convenciones de derechos humanos en sentencias y decisiones judiciales, mucho menos a interpretaciones sobre el alcance de los derechos o las observaciones hechas al gobierno de México por organismos internacionales.

Procesos legislativos

En el proceso legislativo tampoco es común encontrar referencias a las normas internacionales de derechos humanos como generadoras de compromisos para el estado. A lo largo del proceso legislativo no encontramos ningún tipo de referencia, en ninguna de sus etapas (en la iniciativa presidencial o de alguna de las cámaras del Congreso, en las exposiciones de motivos, en los debates) donde se establezca que tal o cual ley responde a obligaciones derivadas de algún pacto internacional. Esto puede provocar incluso la adopción de leyes federales y locales contrarias al derecho internacional.

Reportes de la Comisión Nacional y las comisiones estatales de Derechos Humanos

Si bien es cierto que tanto la Comisión Nacional de Derechos Humanos como las comisiones estatales incluyen referencias a los pactos y convenciones de los que México es parte, en algunos de sus informes y recomendaciones no aparecen tales referencias. Es más común encontrar el sustento de estas recomendaciones e informes en disposiciones de la Constitución o en leyes internas.

Sería deseable que el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos utilizara más el derecho internacional y que se valiera también de las interpretaciones elaboradas por diversos órganos internacionales sobre el alcance de los derechos. Esto en virtud de que, en general, la norma internacional tiene una mejor calidad protectora de la persona que el derecho interno.

Propuestas de reformas políticas de ONG's

La falta de programas de educación en derechos humanos en la currícula de las escuelas de derecho, ha afectado también a las ONG's. Es sólo a partir de los años 90 que algunas organizaciones civiles mexicanas de derechos humanos empezaron a utilizar los mecanismos internacionales de protección, y es así como han aprendido a usarlos, en la práctica. Hay que reconocer, siempre, el trabajo de difusión de las normas internacionales de derechos humanos que han hecho algunas organizaciones; sin embargo, son pocas las que utilizan estos mecanismos de manera sistemática y que conocen bien las convenciones y sus mecanismos.

Abogados litigantes

En general, los abogados litigantes tampoco recurren al derecho internacional de los derechos humanos en la defensa de sus patrocinados, y quienes lo hacen sólo citan la norma sin utilizar los razonamientos que han empleado los tribunales internacionales y que por lo general dan mayor amplitud y contenido a los derechos. O bien el resultado puede ser desalentador debido a que muchos jueces, ante el desconocimiento de la norma internacional y de su interpretación, no se pronuncian sobre la violación a estas disposiciones.

Un uso más frecuente del derecho internacional de los derechos humanos por parte de los abogados litigantes obligaría a los jueces a pronunciarse más respecto a las obligaciones del estado en materia de derechos humanos.

Conclusión

En conclusión, debemos impulsar el desarrollo de la educación legal de derechos humanos en México para terminar con el carácter marginal de esta materia y lograr que se normalice el conocimiento de los derechos humanos en México y deje de verse como un apéndice del derecho penal o del derecho constitucional.

Al percibir los derechos humanos como una materia independiente, lograremos también que el uso de instancias nacionales e internacionales de derechos humanos sea vista como un procedimiento legal más al alcance de los ciudadanos.

Para la Subsecretaría a mi cargo, ésta ha sido una preocupación central. Y no sólo nos preocupa la enseñanza, creemos que debemos aspirar a producir conocimiento y reflexión en torno a los derechos humanos. Por eso hemos suscrito un convenio de cooperación técnica con la UNESCO, en el cual participan la Universidad Iberoamericana y la UNAM, bajo el cual realizaremos en el mes de mayo una "Reunión Internacional sobre Educación Superior en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe".

El objetivo de esa actividad es "Contribuir a la creación de un sistema de educación superior en derechos humanos en América Latina y el Caribe, con redes de universidades y maestros dedicados a la docencia y a la investigación, con programas de diplomados, asignaturas regulares en la licenciatura y cursos de posgrado, con una propuesta curricular comprensiva y abierta, que pueda ser sometida a un proceso permanente de evaluación y actualización" (convenio SRE-UNESCO).

Asimismo, se pretende "Desarrollar, desde una visión amplia en todos los niveles, componentes de los derechos humanos en cada carrera (de manera obligatoria, opcional y/o transversal) con una metodología sólida y un carácter plural" (idem).

Por último, quiero decirles que en el marco de otro convenio de cooperación técnica que estamos desarrollando, éste con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, se

elaborarán un diagnóstico y un programa nacionales de derechos humanos. Estoy segura de que este Diagnóstico sobre la educación legal en derechos humanos en México será un valioso insumo para la realización de estos trabajos.